

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá D. C., cinco de noviembre de dos mil veintiuno

Advirtiendo que no se encuentra actuación procesal a cargo de esta sede judicial, con el fin de dar aplicación al desistimiento tácito establecido en el numeral 1° del Art. 317 del C. G. de P., se dispone:

Requerir a la parte interesada para que dentro del término legal de treinta (30) días, acredite el cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2° del auto calendarado 7 de abril de 2021, so pena de aplicar el artículo en mención, por secretaría contrólese el término respectivo.

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez

LOR

11001-4003-034-2011-00643-00